



Resolución Directoral

Lima, 24 NOV. 2022

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite N° 202267333) que contiene: el Informe N° 301-2022-UFOSS-OSS-DMGS/DIRIS-LC, suscrito por la Coordinadora Técnica de la Unidad Funcional de Organización de Servicios de Salud; el Proveído N° 423-2022-OSS-DMGS/DIRIS-LC, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Servicios de Salud hace suyo el Informe N° 301-2022-UFOSS-OSS-DMGS/DIRIS-LC; la Nota Informativa N° 3875-2022-DEMGS- 1136-OSS-DIRIS-LC, suscrita por el Director Ejecutivo de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria; el Informe N° 046-2022-MAPR-OIE-DA/DIRIS-LC, suscrito por el Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Infraestructura y Equipamiento; la Nota Informativa N° 851-2022-OIE-DA-DIRIS-LC, suscrita por la Jefa de la Oficina de Infraestructura y Equipamiento; la Nota Informativa N° 2332-2022-OA-DIRIS-LC, suscrita por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento; el Informe N° 050-2022-MAPR-OIE-DA/DIRIS-LC, suscrito por el Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Infraestructura y Equipamiento; el Informe N° 022-2022-ET-ABAST-DIRIS LC, suscrito por la especialista de Contrataciones del Estado de la Oficina de Abastecimiento; la Nota Informativa N° 2427-2022-OA-DIRIS-LC, suscrita por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° 858-2022-OP-DIRIS-LC, suscrito por la Jefa de la Oficina de Presupuesto Público; la Resolución Administrativa N° 101-2022-DA-DIRIS-LC, suscrita por la Directora Ejecutiva de la Dirección Administrativa; la Nota Informativa N° 2458-2022-OA-DIRIS-LC, suscrita por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° 666-2022-DA-DIRIS-LC, suscrito por la Directora Ejecutiva de la Dirección Administrativa; el Informe Técnico N° 102-2022-OA-DIRIS LC, suscrito por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento; Informe N° 062-2022-MAPR-OIE-DA/DIRIS-LC, suscrito por el Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Infraestructura y Equipamiento; la Nota Informativa N° 980-2022-OIE-DA-DIRIS-LC, suscrito por la Jefa de la Oficina de Infraestructura y Equipamiento; el Informe Técnico N° 111 -2022-OA-DIRIS-LC, suscrito por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento; el Informe Legal N° 480 -2022-OAJ-DIRIS-LC, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, "TUO de la Ley") y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, "el Reglamento") contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público para las contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que se realicen erogando fondos públicos;

Que, asimismo, las normas citadas señalan que las contrataciones deben ejecutarse en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos, así como una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, a fin de asegurar el cumplimiento de dicha finalidad, la normativa de contrataciones del Estado se basa en principios que fomentan la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia,



pluralidad y participación de postores potenciales; ello con el fin de obtener la propuesta más ventajosa que satisfaga el interés público que subyace a toda contratación;

Que, no obstante, de manera excepcional se establece que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, cuando suceda lo previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley, esto es, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, a su turno, el literal b) del artículo 100 del Reglamento, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 del TUO de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: "(...) b) **Situación de Emergencia.**- La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1) **Acontecimientos catastróficos**, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad(...). En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarias, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma";

Que, mediante el Informe N° 301-2022-UFOSS-OSS-DMGS/DIRIS-LC, suscrito por la Coordinadora Técnica de la Unidad Funcional de Organización de Servicios de Salud, quien concluye que existe la necesidad de mejoramiento y acondicionamiento de la infraestructura y equipamiento de dieciocho (18) Establecimientos de Salud del primer nivel de atención de la jurisdicción de la DIRIS Lima Centro, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, según el siguiente detalle:

N°	EE.SS.
1	CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL MAGDALENA
2	CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL SURQUILLO
3	CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL EL PORVENIR
4	CENTRO DE SALUD CRUZ DE MOTUPE
5	CENTRO DE SALUD GANÍMEDES
6	CENTRO ESPECIALIZADO DE ITS Y VIH RAUL PATRUCCO PUIG
7	CENTRO DE SALUD SAN LUIS
8	CENTRO DE SALUD ZÁRATE
9	CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN
10	CENTRO DE SALUD BAYOVAR
11	CENTRO DE SALUD CHACRA COLORADA
12	CENTRO DE SALUD CONDE DE LA VEGA
13	CENTRO DE SALUD MAX ARIAS SCHREIBER
14	CENTRO DE SALUD SAN COSME
15	CENTRO DE SALUD UNIDAD VECINAL N° 03
16	CENTRO DE SALUD MIRONES BAJO
17	CENTRO DE SALUD JAIME ZUBIETA
18	CENTRO DE SALUD CHACARILLA DE OTERO

Que, con Informe N° 046-2022-MAPR-OIE-DA/DIRIS-LC, suscrito por el Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Infraestructura y Equipamiento, quien manifiesta realizar los



Resolución Directoral

Lima, 24 NOV. 2022

trabajos de mejoramiento y acondicionamiento de infraestructura de 18 establecimientos de salud del primer nivel de atención de la jurisdicción de DIRIS Lima Centro, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-2019, con urgencia e inmediatez, a fin de fortalecer el sistema de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria frente a la pandemia, reduciendo el impacto social del COVID-19. En tal sentido, el mismo remite los Términos de Referencia para la contratación del servicio;

Que, con Nota Informativa N° 851-2022-OIE-DA-DIRIS-LC, suscrita por la Jefa de la Oficina de Infraestructura y Equipamiento, se eleva a la Dirección Administrativa los términos de referencia;

Que, mediante Nota Informativa N° 2332-2022-OA-DIRIS-LC, suscrita por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, se remiten las cotizaciones a la Oficina de Infraestructura y Equipamiento, solicitando la revisión y evaluación del cumplimiento de los términos de referencia en las mismas, en observancia de lo dispuesto en el numeral 32.6 del artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 022-2022-ET-ABAST-DIRIS-LC, suscrito por la especialista de Contrataciones del Estado de la Oficina de Abastecimiento, se remite los actuados en la indagación de mercado y la determinación del valor estimado para el mejoramiento y acondicionamiento de infraestructura de 18 Establecimientos de Salud del primer nivel de atención de la jurisdicción de la DIRIS Lima Centro, recomendando incluirlo en el Plan Anual de Contrataciones 2022;

Que, con Nota Informativa N° 2427-2022-OA-DIRIS-LC, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita a la Oficina de Presupuesto Público la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000004492 por el monto de S/ 6,254,630.07 (Seis Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y 07/100 Soles);

Que, con Memorando N° 858-2022-OP-DIRIS-LC, en el marco del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 "Sistema Nacional de Presupuesto Público" y el artículo 12 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la Jefa de la Oficina de Presupuesto Público aprobó la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000004492** por el monto de **S/ 6,254,630.07 (Seis Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y 07/100 Soles)** en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, en la Meta N° 161, y en el clasificador 23.24.21;

Que, mediante la **Resolución Administrativa N° 101-2022-DA-DIRIS-LC**, de fecha 04 de noviembre de 2022, basado en el Informe N° 080-2022-OA-DIRIS-LC, la Directora Ejecutiva de la Dirección Administrativa aprobó la Vigésima Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al ejercicio presupuestal 2022, incorporando el ID N° 70 "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE 18 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LA JURISDICCIÓN DE DIRIS LIMA CENTRO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19**";



Que, mediante la Nota Informativa N° 2458-2022-OA-DIRIS-LC, suscrito por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, quien manifiesta que se procedió a notificar la solicitud de inicio de ejecución de prestaciones a los contratistas;

Que, mediante Memorando N° 666-2022-DA-DIRIS LC, suscrito por la Directora Ejecutiva de la Dirección Administrativa, se aprueba el expediente de "CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS 18 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19 EN LA JURISDICCIÓN DE LA DIRIS LIMA CENTRO";

Que, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley señala que tal contratación directa se encuentra prevista para contratar lo estrictamente necesario a fin de que se permita: (i) prevenir los efectos del evento próximo a producirse; y, (ii) atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido y permite la regularización de las actuaciones preparatorias y ejecución contractual, de corresponder;

Que, para el caso específico, se pretende mejorar y acondicionar la infraestructura de dieciocho (18) Establecimientos de Salud, siendo que, en la actualidad, carecen de condiciones necesarias para que permita satisfacer la necesidad de la población de manera integral; por tanto, se requiere la intervención urgente e inmediata, a fin de superar las brechas de pacientes no atendidos, y previniendo el colapso del sistema de salud en el marco de la situación de emergencia sanitaria de COVID-19. En tal sentido, lo requerido por el área usuaria es un pedido generado como consecuencia directa del impacto de la pandemia;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento señala: " b) Situación de Emergencia (...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los servicios estrictamente necesarios (...) para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuado el inicio de la ejecución del servicio (...)". Además, la norma prevé que en tal plazo se realice la regularización de la documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contengan el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución que lo aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborado, aprobado o suscrita;

Que, respecto a la aprobación de las contrataciones directas, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del Reglamento establecen que la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 del TUO de la Ley, precisando que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control debido a la existencia del COVID-19; plazo prorrogado por el Decreto Supremo N° 20-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y N° 015-2022-SA, hasta el 25 de febrero de 2023;

Que, en mérito a ello, de conformidad con el Comunicado N° 011-2020 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado: "(...) el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado



Resolución Directoral

Lima, 24 NOV. 2022



Como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido";



Que, conforme a ello, mediante el Informe Técnico Nº 111 -2022-OA-DIRIS-LC, el Jefe de Oficina de Abastecimiento señaló que mediante el Informe Nº 301-2022-UFOSS-OSS-DMGS/DIRIS-LC, se sustenta la necesidad de contratar el "Servicio de mejoramiento y acondicionamiento de infraestructura de 18 Establecimientos de Salud del primer nivel de atención de la jurisdicción de la DIRIS Lima Centro, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19";



Que, asimismo, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento sustenta que la contratación recae en lo estrictamente necesario, teniendo en cuenta que con la ejecución del servicio de acondicionamiento de las infraestructuras de los 18 Establecimientos de Salud, estos estarán provistos de las condiciones que permitirán mejorar la calidad de la atención y reducir el impacto generado por la pandemia. En consecuencia, con la presente contratación se tendrá por superada y atendida la necesidad expuesta por el área usuaria. Por tanto, no se requerirá contrataciones adicionales o concordantes al objeto de la convocatoria dentro del presente año fiscal;



Que, en ese orden de ideas, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento concluye que resulta procedente requerir la aprobación de la Contratación Directa para el "Servicio de mejoramiento y acondicionamiento de infraestructura de 18 Establecimientos de Salud de primer nivel de atención de la jurisdicción de la DIRIS Lima Centro, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19". Asimismo, se habría configurado el supuesto establecido en el literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley, referido a la contratación directa por situación de emergencia sanitaria derivada de acontecimientos catastróficos; por lo que señala es procedente aprobarlo en vía de regularización;



Que, mediante Informe Nº 062-2022-MAPR-OIE-DA/DIRIS-LC, de fecha 18 de noviembre de 2022, suscrito por el Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Infraestructura, quien advierte que cuatro (04) Establecimientos de Salud (CSMI EL PORVENIR, CEITSYVIH RAUL PATRUCCO PUIG, CS JAIME ZUBIETA y CS ZÁRATE) aún no se encuentran en ejecución debido a que los proveedores desistieron de la propuesta ofertada, recomendando encargar realizar una nueva indagación de mercado para los Establecimientos de Salud que no han iniciado los trabajos;



Que, conforme a lo expuesto, lo precisado en el Informe Legal Nº 480-2022-OAJ-DIRIS-LC, y a lo dispuesto por el numeral 27.2 del artículo 27 del TUO de la Ley, corresponde a ésta Dirección General, en calidad de Titular de la Entidad, aprobar la Contratación Directa para el "Servicio de mejoramiento y acondicionamiento de infraestructura de 18 Establecimientos de Salud





del primer nivel de atención de la jurisdicción de la DIRIS Lima Centro, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19";

Con el visto del Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa, del Jefe de la Oficina de Abastecimiento, de la Jefa de la Oficina de Presupuesto Público, de la Jefa de la Oficina de Infraestructura y Equipamiento, del Director Ejecutivo de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, del Jefe de la Oficina de Servicios de Salud, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 44-2018-EF y sus modificatorias, y; a las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial 12-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Contratación Directa bajo la causal de situación de emergencia, por el supuesto de acontecimiento catastrófico para el "Servicio de mejoramiento y acondicionamiento de infraestructura de 18 Establecimientos de Salud de primer nivel de atención de la jurisdicción de la DIRIS Lima Centro, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19", por el monto de S/ 6,254,630.07 (Seis Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y 07/100 Soles), en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, de conformidad al literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el sub literal b.1) del literal b) del artículo 100 de su Reglamento.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento ejecute el procedimiento de contratación directa aprobado por la presente resolución, conforme a lo prescrito por la normativa de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento publique la resolución y demás documentos que correspondan regularizar, en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Artículo 4.- DISPONER la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PRR/FIA/AUT

- ✓ D. Adm.
- ✓ OPP
- ✓ OIE
- ✓ OA
- ✓ DMyGS
- ✓ OSS
- ✓ OAJ
- ✓ Archivo

PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

MC. PERCY ROJAS ROJAS
Director General
C.M.P. 37430